IDENTIFICACION DEL PROCESO No. LP-DEO-SGI-090-2023

El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP *www.contratos.gov.co*, los estudios, documentos, análisis del sector, el pliego de condiciones, apéndices, anexos y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos.

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y AL PLIEGO DE CONDICIONES:

OBSERVACION No. 1

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-DEO-SGI-090-2023
Descripción del proceso	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9
De:	EMSERMACOL S.A.S
Usuario:	ALBERTO MARIO PEREZ BARROS
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(14/12/2023 10:47:32 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5683175
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	observaciones al pliago

OBSERVACION UNO (1): EXPERIENCIA REQUERIDA NUMERLA 4.11 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, con respecto a la nota: “máximo uno (1) de los contratos validos aportados, podrá corresponder a un contrato en ejecución y /o terminado que no se encuentre registrado en el RUP”

El termino un contrato en ejecución Es contrario al artículo 2.2.1.2.6.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece la inalterabilidad de los Documentos Tipo, que consiste en que las entidades estatales no pueden incluir o modificar en los documentos del proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo. En consecuencia, las condiciones establecidas en los documentos que adopte el Gobierno Nacional, en ejercicio del mandato establecido en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, son de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos que deban regirse por su contenido, y no pueden variarse los requisitos fijados en ellos.

De acuerdo con las condiciones fijadas en los «Documentos Base», la acreditación del requisito habilitante dice “los proponentes deben acreditar el cumplimiento de las condiciones fijadas con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, que debieron terminar antes de la fecha de cierre del proceso de contratación” **solicitamos se tenga en cuenta esta observación y sean contratos terminados los requeridos como habilitantes de la experiencia requerida**.

OBSERVACION DOS (2) solicitamos bajar el porcentaje del 80% a un 50% de requerimiento de experiencia con respecto al presupuesto oficial ya que los contratos requeridos para la habilitación de la experiencia requerida deberán ser terminados y no en ejecución.

INVIAS RESPONDE

1. Una vez revisada su observación la entidad se permite indicar que tal como lo indica la Agencia Nacional de Contratación Púbica, en el escenario en el que el proceso de contratación sea distinto a obra pública de infraestructura de transporte, las Entidades Estatales pueden usar los requisitos incluidos en los Documentos Tipo como buenas prácticas, efectuando los ajustes necesarios de acuerdo con el alcance del objeto a contratar, es así como el proceso de mantenimiento rutinario no se encuentra contenido entre los ocho (8) tipos de obra de infraestructura de transporte a los cuales aplican los Documentos Tipo, por lo anterior su observación no es procedente.

2. La Entidad informa que no acoge la solicitud realizada, se aclara al observante que las condiciones de experiencia establecidas en los pliegos de condiciones son elaboradas a partir de lo previsto en las disposiciones legales vigentes, estableciendo reglas claras, justas y equitativas, que conlleven a efectuar una selección objetiva que beneficie a la Entidad y a los fines que ella persigue, tal como ocurre en las condiciones de experiencia del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 2

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-DEO-SGI-090-2023
Descripción del proceso	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9
De:	coocarmen
Usuario:	david fautino lopez moreno
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(14/12/2023 12:48:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5684210
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION PROYECTO DE PLIEGO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y considerando lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones solcicitamos modificar documentos del proceso que se relacionan en los siguientes términos:

PRIMERO: Suprimir el numeral 2.9 “REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR MÓDULOS” Proyecto de Pliego, Numeral H. El proponente que haya sido adjudicatario de uno (1) de los procesos licitación pública del programa de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO”, no podrá ser elegido en otro lote o los demás lotes del programa, de tal manera que se adjudicará al Proponente que esté en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente. En los eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar los lotes restantes del Proceso de Contratación, se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de un lote (1) lote, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y que el personal ofrecido sea diferente al ya adjudicado.

ES POR ELLO QUE SOLICITAMOSSEA SUPRIMIDO Y ELIMINADO ESTA PROHIBICION Y RESTRICION TODA VEZ QUE ESTE NUMERAL, NO CUENTA CON NINGUN SUSTENTO JURIDICO QUE RESTRINJA LA

PARTICIPACION DE UN PROPONENTE QUE SE LE ADJUDICO UN MODULO EN UNA LICITACION O PROCESO LICITACTORIO DE LA MISMA ENTIDAD; CABE ANOTAR Y RECORDAR A LA ENTIDAD QUE LOS PROCESOS LICITATORIOS A PESAR DE SER DE LA MISMA ENTIDAD, CORRESPNDE A PROESOS TOTALMENTE INDEPENCIENTE, TANTO ASI QUE CORRESPONDEN A CRONOGRAMAS, IDENTIFICACIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS TOTALMENTE INDEPENDIENTE.

INVIAS RESPONDE

Una vez revisada su observación, la entidad no acoge dicha solicitud y se ratifica en lo descrito, es importante precisar que si bien los procesos publicados por la entidad corresponden a un proyecto denominado "Servicio de mantenimiento Rutinario", cada proceso en estricto sentido es independiente uno del otro, teniendo en cuenta las condiciones particulares que configuran cada uno de estos en consideración a distintos factores tales como la ubicación geográfica de la ejecución del proyecto, longitudes o tramos y calidad del profesional requerido para cada proyecto, entre otros.

En concordancia con lo anterior, la Entidad, atendiendo las características antes mencionadas, estableció lotes o grupos que tienen características homogéneas que permiten agruparlos en un solo proceso de selección, y del cual es factible limitar la cantidad de adjudicatarios por lote o grupo, atendiendo a esta circunstancia.

Por lo anterior, la entidad informa al observante que la solicitud de la presente observación no es procedente, ratificando lo estimado en el numeral 2.9 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS del documento Pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 3

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-DEO-SGI-090-2023
Descripción del proceso	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9
De:	HERMELUIS DAZA BALETA
Usuario:	HERMELUIS DAZA BALETA
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido *(14/12/2023 8:39:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5687295
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION

Solicitamos a la entidad sea eliminada de la de los proyectos de pliegos de condiciones del proceso que cursa en el Secop 2 con objeto es SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL IN VÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9, el cual dentro del proceso en el numeral 2.9 RE GLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS en el literal H El proponente que haya si do adjudicatario de uno (1) de los procesos licitación pública del programa de "SERVICIO DE MANTENIMIEN TO RUTINARIO", no podrá ser elegido en otro lote o los demás lotes del programa, de tal manera que se adju dicará al Proponente que esté en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente. En los eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar los lotes restantes del Proceso de Contratación, se po

drá adjudicar a un mismo Proponente más de un lote (1) lote, siempre y cuando cumpla con los requisitos esta blecidos en el Pliego de Condiciones y que el personal ofrecido sea diferente al ya adjudicado. Esto lo solicita mos en virtud que si bien en el punto 2.9 reglas para los procesos estructurados por módulos, el numeral H es violatorio desde todo lo puntos de vista al establecer restricciones a los proponentes adjudicatarios de otros L OTES y/o otras licitaciones de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO" que lleve la entidad. Es de rec ordar que la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios establecen de manera tacita las prohibiciones para l a no presentación o no adjudicación de un proceso, por lo que el que la entidad hoy tenga esa prohibición es v iolatorio para los interesados y prominentes oferentes. Así mismo le recordamos a la entidad que esta misma s olicitud se realizó en el proceso licitatorio "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, pasado y fue conce dida por la entidad mediane adenda como lo demostramos y anexamos como suplemento. Agradeciendo su a tención

INVIAS RESPONDE

Una vez revisada su observación, la entidad no acoge dicha solicitud y se ratifica en lo descrito, es importante precisar que si bien los procesos publicados por la entidad corresponden a un proyecto denominado "Servicio de mantenimiento Rutinario", cada proceso en estricto sentido es independiente uno del otro, teniendo en cuenta las condiciones particulares que configuran cada uno de estos en consideración a distintos factores tales como la ubicación geográfica de la ejecución del proyecto, longitudes o tramos y calidad del profesional requerido para cada proyecto, entre otros.

En concordancia con lo anterior, la Entidad, atendiendo las características antes mencionadas, estableció lotes o grupos que tienen características homogéneas que permiten agruparlos en un solo proceso de selección, y del cual es factible limitar la cantidad de adjudicatarios por lote o grupo, atendiendo a esta circunstancia.

Por lo anterior, la entidad informa al observante que la solicitud de la presente observación no es procedente, ratificando lo estimado en el numeral 2.9 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS del documento Pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 4

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-DEO-SGI-090-2023
Descripción del proceso	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR MODULO 1 AL 9
De:	obras civiles y mantenimiento de colombia s.a.s
Usuario:	Viannys Marcela Diaz Arrieta
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(13/12/2023 8:09:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5681284
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones al Prepliego de Condiciones Proceso No. LP-DEO-SGI-090-2023

Curumani (Cesar), 13 de Diciembre de 2023

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR
Calle 16A No. 12-89
Valledupar - Cesar

REFERENCIA: Observaciones al Pre-Pliego de Condiciones del Proceso No. LP-DEO-SGI-090-2023.

De acuerdo al Pre-Pliego de Condiciones del Proceso No. LP-DEO-SGI-090-2023 publicado en la plataforma del SECOP II, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al mismo:

1. Dentro del Numeral 5.4 "COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO" no se les solicita taxativamente a estas entidades para la acreditación de este criterio de puntuación, la presentación del Acta de asamblea de constitución de la cooperativa y/o reformas de la misma, por medio de la cual se evidencie la identificación plena de los socios que estas entidades registran en el formato 6A. Documento que sí fue requerido por el INVIAS en el Proceso de Contratación No. LP-DEO-SGI-011-2023 Numeral 3.1.4 publicado en el SECOP II. Por tal motivo, es necesario que para verificar la información suministrada por las Cooperativas de Trabajo Asociado en los formatos 6, 6A y 6B, dicho requerimiento sea incluido en el proceso en Referencia.

2. En el numeral 4.11 "EXPERIENCIA REQUERIDA" se contempla que máximo **UNO (1)** de los contratos válidos aportados, podrá corresponder a un contrato en ejecución y/o terminado que no se encuentre registrado en el RUP, es de anotar que un contrato en ejecucion posee sus garantías vigentes y que no posee un acta de liquidación o de recibo a satisfacción del servicio ofrecido, situación que no permite verificar si se ha cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales. Por lo anterior, es necesario reconsiderar no incluir esta excepción dentro del proceso en referencia.

En constancia se firma en Curumani (Ces) a los 13 días del mes de Diciembre de 2023

Atentamente.

Viannys Marcela Diaz Arrieta
Representante Legal OBRAMCOL S.A.S
Nit No: 901372208-9
Dirección de correo: Calle 14 No 10-09 Curumani - Cesar
Correo electrónico: obramcol77@gmail.com
Teléfono: 320-7864381

INVIAS RESPONDE

1. Una vez revisada su observación la entidad se permite indicar que tal como lo establecen los documentos del proceso la acreditación de este criterio de puntuación se verificará con la presentación del formato 6b en el que se relacionará la totalidad de las personas indicadas en el formato 6 y 6ª, con su nombre completo, identificación y fecha de ingreso a la empresa, suscrito por cada una de las personas consignadas en dicho formato, en caso de cualquier imprecisión o error que no pueda ser soportada o aclarada por el oferente dará lugar a quitarle el puntaje por este criterio sin que se rechace la propuesta, por lo anterior su solicitud no es procedente.

2. No se considera procedente su observación, teniendo en cuenta que, de conformidad con el alcance y el presupuesto estimado para el presente proceso de Selección, la entidad consideró tener en cuenta máximo UN (1) contrato en ejecución y/o terminado que no se encuentre registrado en el RUP. Por lo anterior, la entidad se mantiene en lo establecido en le numeral 4.11 del Pliego de Condiciones.

YAMIL JOSÉ MERCADO QUIROZ
Subdirector de Estructuración de Proyectos

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Eliana Monsalve Martinez	Ingeniera Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Leydi Johana Lozano	Abogada Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Consolidó	Vilma Esther Jiménez Fuentes	Abogada Subdirección de Procesos de Selección Contractuales	